



Resolución Jefatural No. 256 -2007-AGN/J

Lima, 26 JUN. 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 042-2007-SITAGN, de fecha 21 de junio de 2007, el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación (SITAGN), hizo de conocimiento su decisión de paralizar las actividades laborales de sus integrantes, como manifestación del ejercicio de su derecho de huelga, durante los días 25 y 26 de junio del presente año;

Que, con fecha 22 de junio de 2007, en reunión sostenida con los miembros de la Junta Directiva del SITAGN, se acordó suspender la medida de fuerza, elaborándose para ello la correspondiente acta de acuerdos;

Que, de manera intempestiva, sin previo aviso y expresión de causa, el día 25 de junio de 2007 los miembros del SITAGN nuevamente decidieron paralizar sus labores, lo cual viene ocasionando la interrupción de una adecuada interrupción de los servicios en detrimento del público usuario;

Que, el inciso m del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el uso de la huelga se hará de la forma que la ley determine;

Que, en el caso el SITAGN no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, para el ejercicio del derecho de huelga;

Que, los integrantes del SITAGN se encuentran comprendidos en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por lo que al paralizar sus labores han hecho abandono de sus puestos de trabajo, siendo necesario adoptar las medidas correctivas del caso;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el artículo d) del artículo 13° de Ley N° 25323 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

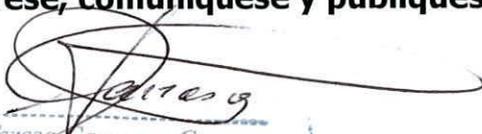
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar ilegal la huelga iniciada por el SITAGN el día 25 de junio de 2007.

**Artículo Segundo.-** Disponer la reincorporación inmediata, de los trabajadores del mencionado Sindicato que hayan acatado la huelga, a sus labores habituales, en caso contrario, se adoptarán las medidas administrativas correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
Teresa Carrasco Caveró  
JEFA  
Archivo General de la Nación

